



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO 2024
9:30
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

| | |
|--------------|--|
| DEPENDENCIA: | CONGRESO DEL ESTADO |
| SECCIÓN: | PRESIDENCIA |
| OFICIO No.: | 000379 |
| EXPEDIENTE: | Gobierno del Estado de Baja California |

ASUNTO: Se remite Decreto No. 01 para su publicación.

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
26 AGO 2024
2:38 MR
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 01**, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote Parcelas 129 y 130 Fracc. Fracción 5, manzana s/m, clave catastral VG-059-165, con una superficie de 3,500 m2, Rancho San Ramón, Delegación Vicente Guerrero, San Quintín, Baja California, para ser enajenado a título gratuito.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **22 de agosto de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
26 AGO 2024
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 22 de agosto de 2024.
Por la Mesa Directiva



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 AGO 2024
DESPECHADO
OFICIAJIA DE PARTES

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria

- C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
- C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 01 Com. Hacienda y Presupuesto.

DMML/AMAH/Js' 27 AGO 2024

RECIBIDO
PRESIDENCIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO 2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 01

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote Parcelas 129 y 130 Fracc. Fracción 5, manzana s/m, clave catastral VG-059-165, con una superficie de 3,500 m², Rancho San Ramón, Delegación Vicente Guerrero, San Quintín, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 70.000 m. con Parcelas 129 y 130 Fracc. Fracción 4;
- Al Sur: 70.000 m. con Calle Culiacán;
- Al Este: 50.000 m. con Parcelas 129 y 130 Fracc. Fracción 4; y
- Al Oeste: 50.000 m. con Parcelas 129 y 130 Fracc. Fracción 6 (utilizada como vialidad interna).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito el bien inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y operación de una estancia infantil en el Municipio de San Quintín, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a la finalidad de la presente desincorporación y previa solicitud, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán informar al Congreso del Estado, respecto de la continuidad de la presente donación, así como de los avances en la construcción y operación de la estancia infantil para la cual se destinará el inmueble objeto de la presente desincorporación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

